AUTO NO. EPA-AUTO-2254-2023 DE MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por el cual se requiere a la FUNDACIÓN OFTAMOLOGICA DEL CARIBE con Nit.800112725-4, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 29 de mayo de 2023, a la FUNDACIÓN OFTAMOLOGICA DEL CARIBE identificada con el Nit. 800112725-4, ubicado en Castillogrande, Avenida Piñango, Calle 5A No.6-76, de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lanormativa ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 905 de 5 de julio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(…) DESARROLLO DE LA VISITA

El día 29 de mayo de 2023, se practicó visita de reconocimiento a la gestión externa a FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, identificado con NIT 800.112.725-4, código CIIU No. 8621, ubicada en el barrio Castillogrande Avenida Piñango calle 5 A No. 6-76, la cual fue atendida por el señor Javier Fernández, Auxiliar administrativo, manifestando que se prestan los servicios de oftalmología, optometría, consulta especializada.

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE., *se encuentra distribuida así:*

PRIMER PISO:

- *Área de recepción.*
- *Área de Parqueo.*
- *Área administrativa.*

Manejo de Residuos Solidos

Durante la visita se evidenció que, en la FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final. Posteriormente son entregados todos los días a la empresa Pacaribe S.A. E.S.P., para su recolección, transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, genera residuos hospitalarios y similares en pequeñas cantidades 7,5 Kg/mes, como Biosanitarios, fármacos y cortopunzantes y otros como lámparas y tóner clasificados como peligrosos de acuerdo con lo establecido en el decreto 351 de 2014.

Manejo de Residuos Generados por Pandemia

No atienden pacientes COVID-19, por lo tanto, no generan residuos de esta clase.

Características del sitio de almacenamiento temporal

No cuentan con sitio de almacenamiento temporal. Almacenan los residuos hospitalarios en canecas rojas en un cuarto sin las condiciones exigidas por la norma (Resolución 1164 de 2002 inciso 7.2.6.2)

Gestión Externa

Referente a la gestión externa:

- *Los residuos peligrosos son recolectados una vez por semana.*
- *Los residuos Biosanitarios, cortopunzantes y fármacos son entregados a la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A. - E.S.P. (SAE), que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos.*

Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos Hospitalarios y Similares cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, por los servicios prestados en oftalmología, optometría, consulta especializada, no genera aguas residuales no domésticas.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación.

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.

Capacitaciones

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos. Las ultimas capacitaciones se realizaron el día 03 de marzo de 2023.

Información SIAC Subsistema RESPEL

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE. no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos y está exento de registrarse por no generar cantidades de RESPEL iguales o mayores a 10 Kg/mes, según el parágrafo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa GRUPO GAMS. La última fumigación la realizaron el día 12 de mayo de 2023.

Con base en la anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, *cumple: 1.1. Lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1, literal h ya que cuenta con el Plan de Contingencia.*
1.2. Lo establecido en el decreto 351 de 2014 articulo 6 numeral 1, ya que cuenta con el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
1.3. Lo establecido en la resolución 1164 de 2002 numeral 7.2.10 por presentar formato RH1 con periodicidad semestral.

2. FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE. *debe:*

2.1 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2.2 Presentar el formato RH1 correspondiente al año 2023, en enero del año 2024.
2.3 Construir lugar de almacenamiento de los residuos peligrosos, como lo indica la resolución 1164 de 2002 incisos 7.2.6.1 y 7.2.6.2

3. FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE*, está exento de registrarse por no generar cantidades de RESPEL iguales o mayores a 10 Kg/mes, según el parágrafo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.*

4. FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, *por no generar ARnD no requiere presentar la caracterización del vertimiento. (…)*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política "*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, articulo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la FUNDACIÓN OFTAMOLOGICA DEL CARIBE identificada con el Nit. 800112725-4, ubicada en Castillogrande, Avenida Piñango, Calle 5A No.6-76, de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.; para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la FUNDACIÓN OFTAMOLOGICA DEL CARIBE identificada con el Nit. 800112725-4; para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.1. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
1.2. Presentar el formato RH1 correspondiente al año 2023, en enero del año 2024.
1.3. Construir lugar de almacenamiento de los residuos peligrosos, como lo indica la resolución 1164 de 2002 incisos 7.2.6.1 y 7.2.6.2

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 905 de 5 de julio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este auto y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este

establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de la FUNDACIÓN OFTAMOLOGICA DEL CARIBE identificada con el Nit. 800112725-4, al correo electrónico: equiposbiomedicos@cofca.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: A. De la Espriella
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.